

MODIFICACION DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

LEY 26.696
BUENOS AIRES, 27 de Julio de 2011
Boletín Oficial, 29 de Agosto de 2011
Individual, Solo Modificatoria o Sin Eficacia
Id SAIJ: LNN0029846

Sumario

ley de contrato de trabajo, ley modificatoria, Derecho laboral, Derecho constitucional
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º - Incorpórase como tercer párrafo del [artículo 275 de la ley 20.744 -Ley de Contrato de Trabajo- \(t.o. 1976\)](#) y sus modificatorias, el siguiente texto:

"Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo".

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmantes

COBOS-FELLNER-Hidalgo-Borsani